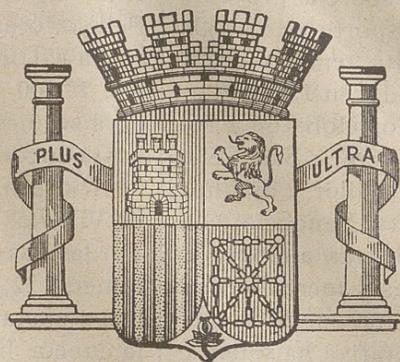


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.533

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Vista la petición de ingreso en la Orden civil de Beneficencia a favor del cabo de la Guardia civil del puesto de Alaejos, don Ángel Pérez y guardias segundos del mismo puesto, don Eladio Hernán Vicente, don Santos Hernández Lorenzo y don Ignacio Arribas Huertas, por su comportamiento con ocasión del incendio que tuvo lugar el día 5 de Julio último, en la casa del vecino de Alaejos José Manuel Pérez; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Julio de 1910, se procede a practicar una información sumaria testifical, a la que pueden concurrir todas aquellas personas que tengan que hacer alguna alegación sobre la petición formulada.

El plazo para dicha información será el de quince días, desde la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial», debiendo concurrir los interesados a este Gobierno civil para prestar su declaración ante el instructor del expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.534

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de mejor cumplimiento de las obligaciones de las Corporaciones municipales y provinciales en relación con los Seguros Sociales Obligatorios, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Orden de 8 de Octubre de 1935 (*Gaceta* del 11) cuya parte dispositiva dice así:

«Ilmo. Sr.: El artículo 91 del vigente Reglamento de accidentes del trabajo en la industria impuso, tanto al Estado como a las Regiones, Provincias, Municipios, Mancomunidades y Cabildos insulares, la obligación de asegurar precisamente en la Caja Nacional los riesgos de incapacidad permanente y muerte de sus operarios.

Con fecha 30 de Abril de 1934 se dictó por este Ministerio un Decreto, modificativo de aquel precepto, en el sentido de que los concesionarios y contratistas de servicios públicos, a quienes afectaba también la limitación del artículo 91, pudieran concertar el seguro en cualquier otra de las entidades autorizadas para asegurar aquellos riesgos. Mas es indudable que siguió subsistente la obligación del precepto invocado en cuanto al Estado y a las Corporaciones locales, como lo demuestra el hecho de que con posterioridad a aquella modificación se redactó el capítulo X del Reglamento —aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934—, y

en su Sección tercera no sólo se mantiene para las Corporaciones locales la obligación de asegurar en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, sino que en el artículo 247 se advierte a los Delegados de Hacienda que no aprueben los presupuestos de tales Corporaciones si en ellos no se consigna la cantidad necesaria para el pago, precisamente a la Caja Nacional, de primas de seguro de accidentes del trabajo. No obstante la claridad de la legislación reguladora de esta materia, son muchos los Ayuntamientos que conciertan sus seguros no con la entidad aseguradora oficial, sino con las Compañías mercantiles de seguros, infringiendo así una y otra parte contratante la norma legal establecida. Para evitar tan reiteradas infracciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de asegurar los riesgos de incapacidades permanentes y muerte por accidente de trabajo de sus operarios en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, con exclusión absoluta de Mutualidades y Compañías de seguros.

2.º Que se consideren nulas las pólizas que dichas Corporaciones hayan suscrito o suscriban con entidad distinta de la citada Caja Nacional, sin perjuicio de las acciones que ésta pueda ejercitar, conforme a la ley de

Responsabilidad civil de funcionarios públicos, contra los Diputados provinciales, Concejales o Gestores que adoptasen el acuerdo ilegal y, en su caso, contra los Secretarios de las Corporaciones que no advirtiesen la ilegalidad del acuerdo.

3.º Que igualmente se recuerde a los Delegados de Hacienda el deber que les impone el artículo 247 del Reglamento de accidentes en la industria, de no aprobar los presupuestos de aquellas Corporaciones, si no se consignan las cantidades necesarias para el pago de primas del seguro precisamente a la Caja Nacional, sin perjuicio también de la responsabilidad civil de dichos funcionarios.

4.º Que por la Inspección de Seguros Sociales Obligatorios, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley de Accidentes del Trabajo y 206, 207 y 222 del Reglamento, se impongan a las Mutualidades y Compañías de seguros que contraten pólizas con las Corporaciones locales para cubrir los riesgos de incapacidad permanente o muerte las multas que determina el artículo 223 de dicho Reglamento, entendiéndose que hay reincidencia cuando, requeridas aquellas entidades para anular una póliza, dejasen transcurrir un plazo superior a quince días sin comunicar la anulación a la Corporación debidamente asegurada.»

Valladolid, 17 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una beca para estudios artísticos (sección de Pintura) ha acordado que los ejercicios consistan en las siguientes pruebas:

1.º Realización de un apunte del natural (paisaje al óleo o acuarela), en el sitio que el Tribunal designe y a un tamaño del lienzo de 70 por 35 centímetros.

2.º Dibujo al carbón a al lápiz en papel Ingress corriente de una estatua clásica en yeso. Esta prueba tendrá carácter de eliminatoria.

3.º Copia a todo color de una figura del natural (tamaño del lienzo 80 por 50).

4.º Contestar por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, a la materia que se determine de entre el siguiente cuestionario:

Escuelas españolas. — Sus características. — Artistas más importantes de cada una y obras más sobresalientes.

Escuelas italianas. — Sus características. — Artistas más importantes de cada una y obras más sobresalientes.

Escuelas de los Países Bajos. — Sus características. — Artistas más importantes de cada una y obras más sobresalientes.

Para la práctica de cada uno de los tres primeros ejercicios, dispondrán los opositores de dos horas diarias durante ocho días consecutivos.

Si a causa del tiempo no pudiera trabajarse al aire libre, el Tribunal sustituirá el primer ejercicio por otro similar.

La fijación de los lugares, determinación de los días, horas y demás detalles, serán fijados por el Tribunal con la antelación suficiente.

Con el fin de dar comienzo al primer ejercicio, se convoca a los opositores para que el lunes 21 del corriente se encuentren a las tres de la tarde en la parada del autobús del Canal de Castilla (embarcadero). En días sucesivos deberán encontrarse en el mismo lugar, anticipando cinco minutos cada día la hora fijada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 18 de Octubre de 1935. — El Presidente del Tribunal, *Benito Valencia*.

Núm. 4.458

**Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para insta-

laciones Eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea concedida en 12 de Marzo de 1924, de Torrelobatón a Torrecilla de la Torre, a San Pelayo, Barruelo, Peñaflor y molinos de Torrelobatón y Sanchelo, con el fin de suministrar alumbrado a ambos pueblos y fuerza motriz a los molinos citados, cuya concesión administrativa ha solicitado don Martín Alonso Otero, domiciliado en Tordesillas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Salvador, 6).

*Nota-extracto para la información*

El proyecto presentado está legalizado por el Ingeniero industrial don Luis Martínez Duverger y comprende las siguientes instalaciones:

Una línea monofásica de alta tensión a 5.000 voltios que, partiendo de la subestación de Torrecilla de la Torre, llega hasta Barruelo, con un recorrido de 1.950 metros aproximadamente, paralela a la carretera de Torrelobatón a la carretera de Madrid a La Coruña, con una separación mínima de 12 metros de la misma.

Una línea trifásica a 5.000 voltios derivada de la instalada entre Torrelobatón y Torrecilla de la Torre, en el kilómetro 16,265 de la carretera de Torrelobatón a la carretera de Madrid a La Coruña, por donde la cruza para seguir paralelamente a la de Frechilla a Tordesillas, a una distancia mínima de 12 metros de la misma, hasta San Pelayo, con un recorrido de 2.800 metros, con protección en los conductores en los 150 metros últimos por ir por el borde de la cuneta de la citada carretera.

Una línea trifásica de alta tensión, a 5.000 voltios, derivada de la instalada entre la de Torrelobatón a Torrecilla de la Torre, antes que la anterior, que cruza la carretera de Frechilla a Tordesillas en el kilómetro 48,750 y sigue por el camino del molino hasta éste, con un recorrido total de 370 metros.

Una línea trifásica a 5.000 vol-

tios, que arranca unos metros antes de la subestación de San Pelayo, cruza la carretera de Frechilla a Tordesillas en el kilómetro 23,200 y después la cañada, para seguir paralelamente a ella hasta encontrar la carretera de la de Rioseco a Villamartín, cerca de Villerías a la de Frechilla a Tordesillas, en Torrelobatón, kilómetro 22,100, que la sigue paralela a distancia de 12 metros de la cuneta hasta llegar a la subestación de Peñaflor, después de haber atravesado la anterior carretera frente al molino de la Fuente; el recorrido total es de 6.350 metros.

Otra línea trifásica a 5.000 voltios, que arranca de la subestación de Peñaflor y en línea recta llega al molino de Sanchelo, con un recorrido de 475 metros, después de atravesar la carretera provincial de Wamba a Peñaflor.

Todas las líneas atraviesan caminos de servidumbre y fincas de particulares y de dominio público y se proyectan conforme al Reglamento.

Cinco subestaciones de transformación en Barruelo, San Pelayo y Peñaflor, con redes para alumbrado y en los molinos de Torrelobatón y Sanchelo, para fuerza motriz.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de particulares y de dominio público, afectados por las líneas cuya relación se adjunta.

También se solicita la aprobación de las correspondientes tarifas.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, durante las horas de oficina.

Valladolid, 11 de Octubre de 1935. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

Relación de propietarios de las fincas afectadas por el paso de las líneas de alta tensión.

**Línea a San Pelayo. — Término de Torrelobatón**

*Número, propietario, residencia y clase de cultivo*

1. Eusebio Giraldo, Medina del Campo, cereales.
2. Herederos de Antonio Pérez, Uruña, id.
3. Domiciano García, id., id.
4. Herederos de Antonio García, id., id.
5. Carlos Gallego, id., id.
6. María Feliz de Vargas, Valladolid, id.

**Término de San Pelayo**

7. Pablo Gómez, San Pelayo, cereales.
8. Rosa Casado, id., id.
9. Leonardo Hernández, idem., id.
10. Gonzalo González, id., id.
11. Isabel Hernández, id., id.,
12. Atilano Moneo, id., id.
13. Pablo Gómez, id., id.
14. Herederos de Eleuterio Fernández, id., id.
15. Herederos de Antonio García, id., id.
16. Leonardo Hernández, idem, id.
17. Herederos del Eleuterio Fernández, id., id.
18. Leonardo Hernández, idem, id.

**Línea de Barruelo. — Término de Torrecilla de la Torre**

1. Rufino Alonso, Torrecilla, huerta.
2. Herederos de Antonio García, Uruña, id.
3. Lucio Negro, Torrecilla, idem.
4. Hilario Pinacho, id., id.
5. Orencio Alonso, id., id.
6. Pío Alonso, id., id.
7. Herederos de Antonio García, Uruña, cereales.
8. Hilario Pinacho, Torrecilla, id.
9. José Pastor, id., id.
10. Eleuterio de la Vega, idem, id.
11. Mariano Salgado, id., id.
12. Mariano Sánchez, id., id.
13. Mariano Salgado, id., id.
14. Félix Herrero, id., id.

**Término de Barruelo**

15. Elvira Prieto, Barruelo, cereales.
16. Alvaro Salgado, id., id.
17. Esteban Salgado, Torrecilla, id.
18. Serafina Buenaposada, Barruelo, id.
19. Herederos de Timoteo Rodríguez, id., id.
20. Juan Francos, id., id.

**Línea de Peñaflor. — Término de San Pelayo**

1. Rosa Casado, San Pelayo, cereales.
2. Domiciano Pérez, id., id.
3. Julio Velasco, id., id.
4. Gonzalo González, id., id.
5. María Burgos, id., id.

**Término de Peñaflor**

6. Tomás Pérez, Peñaflor, cereales.
7. Hilarión Real, id., id.
8. Obras Públicas, Valladolid, erial.
9. Pura Góniz, Madrid, cereales.

10. Jesús Gallego, Peñafior, cereales.
11. Salvador Fraile, San Pe-layo, íd.
12. Leonardo Hernández, ídem, íd.
13. Julio Pintado, Peñafior, ídem.
14. Almagosto Valle, íd., íd.
15. Francisco Real, íd., íd.
16. Santos Reinoso, íd., íd.
17. Artemio Real, íd., íd.
18. Antonino Real, íd., íd.
19. Lorenzo Peláez, íd., íd.
20. Baltasar López, íd., íd.
21. Severiano Maestro, íd., íd.
22. Rafael del Campo, íd., íd.
23. Pura Góniz, Madrid, íd.
24. Herederos de Félix Barajas, Peñafior, íd.
25. Teodoro Sánchez, Peñafior, íd.
26. Cayo Real, íd., íd.
27. Asociación de Ganaderos, Madrid, cañada.
28. Sabino Díez, Peñafior, cereales.
29. Vicente San Pedro, íd., íd.
30. Baltasar López, íd., íd.
31. Hilario Bazaco, íd., íd.
32. Pío Pelaz, Palencia, íd.
33. Francisco Real, Peñafior, ídem.
34. Teodosio Real, íd., íd.
35. Antonino Real, íd., íd.
36. Marcelino Bazaco, íd., íd.
37. Nicasio Pelaz, íd., íd.
38. Antonino Real, íd., íd.
39. Nemesio Real, íd., íd.
40. Marcelino Bazaco, íd., íd.
41. Hilarión Real, íd., íd.
42. Ramón Barajas, íd., íd.
43. Pío Pelaz, Palencia, íd.
44. Herederos de Natalio Real, Peñafior, íd.
45. Santos Reinoso, íd., prado.
46. Ayuntamiento, íd., fuente.
47. Santos Reinoso, íd., cereales.
48. Mariano Pérez, íd., íd.
49. Herederos de María Real, ídem, erial.
50. Baltasar López, íd., íd.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.564

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 11 del actual, ha acordado convocar un concurso de proyectos para la construcción y explotación de una estación para automóviles de línea.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin de que los que lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del

plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose que, una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Chamorro.

Núm. 4.542

### Alaejos

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alaejos, 15 de Octubre de 1935. El Alcalde, César Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Adalia.  
Barruelo.  
Brahajos.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castromonte.  
Hornillos.  
Matapozuelos.  
Quintanilla de arriba.  
San Martín de Valvení.  
San Vicente del Palacio.  
Villamuriel de Campos.

Núm. 4.540

### Alcazarén

En los días, horas y tipos de tasación que al final se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las subastas para el aprovechamiento del fruto piñonero, corta de pinos y pastos.

Los licitadores ajustarán sus proposiciones al modelo inserto a continuación, debiendo advertir que los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas.

#### Subastas que se citan

Fruto piñonero de los dos montes de estos propios, el día 31 del actual, a las diez horas, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Corta de 972 pinos en el monte «Pinar y Dehesa de Abajo», el mismo día, a las once horas, bajo el tipo de 11.571,11 pesetas.

Pastos de invierno de la dehesa de «Arriba», el mismo día, a las doce horas, bajo el tipo de 400 pesetas.

Alcazarén, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan de Eván.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de....., se obliga a cumplirlas y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra) si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

547

Núm. 4.553

### Castromonte

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 4.507

### Iscar

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Iscar, 15 de Octubre de 1935. El Alcalde, A. Caviedes.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Barruelo.  
Carpio.  
Castromonte.  
Cistérniga.  
Hornillos.  
Melgar de arriba.  
Pedraja de Portillo (La).  
Rábano.  
San Salvador.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Torre.  
Villabragima.

Núm. 4.543

### Peñafiel

Formados los padrones de automóviles y la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones; advirtiéndose que, transcurrido el referido tiempo, no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Rico.

Núm. 4.468

### Robladillo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días; durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas; advirtiéndose que, pasado dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna.

Robladillo, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cipriano del Caño.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Barruelo.  
Villán de Tordesillas.

Núm. 4.560

### Tudela de Duero

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año pró-

ximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Tudela de Duero, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Ataquines.  
Becilla de Valderaduey.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castromonte.  
Serrada.  
Villamuriel de Campos.

Núm. 4.587

#### Vega de Valdetronco

Habiendo solicitado el vecino de este pueblo don Celerino San José Torres, se le conceda permiso para apropiarse del rincón llamado recogadero de cerdos, sacando a línea recta la pared que derribó la inundación del 30 de Julio de 1934, e incluirle en el corral de su casa, visto el informe emitido por la Comisión de Policía urbana en sentido favorable para el interesado, valorado el mencionado sitio en veinte pesetas; el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día celebrada en segunda convocatoria, acordó acceder a ello y que se haga público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días ante este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá a la venta del terreno al expresado don Celerino San José Torres, en la tasación expresada.

Vega de Valdetronco, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, E. Salgado.

Núm. 4.483

#### Villagarcía de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al

público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villagarcía de Campos, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Pablo de la Moraleja.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.535

#### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en los autos sobre separación de personas y bienes, promovidos por el Procurador don José Luis Novella de la Cuesta, en nombre de doña Pilar Cortijo Arrontes, contra su esposo don Antonio Fernández Alvarez, acordó lo siguiente:

«Providencia. — Juez accidental, señor Medina. Valladolid, diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; por presentado el precedente escrito con los documentos y copias simples que le acompañan, se tiene por parte al Procurador don José Luis Novella de la Cuesta a virtud del poder presentado en nombre de la demandante doña Pilar Cortijo Arrontes, se admite la demanda de separación de personas y bienes que en dicho escrito se formula por la expresada señora contra su marido don Antonio Fernández Alvarez, por las causas 4.ª y 5.ª del artículo 3.º de la ley del Divorcio, cuya demanda se sustanciará con las modificaciones que dicha Ley señala conforme a los trámites procesales fijados en el libro 2.º, título 2.º, capítulo 3.º de la de Enjuiciamiento civil, y, en su virtud, se confiere traslado de ella, tanto al demandado señor Fernández Alvarez como al excelentísimo señor Fiscal, a quienes se emplazará para que, en el término de veinte días, comparezcan y la contesten; cuyo emplazamiento

se practicará, por lo que se refiere al primero y atendida la manifestación contenida en el escrito de demanda de desconocerse su domicilio y actual paradero, en la forma prevenida en el artículo 269 de dicha ley procesal civil, a cuyo fin publíquense las oportunas cédulas en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, remitiéndose al efecto, con comunicación, al señor Administrador de expresada *Gaceta* y al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por mediación de aquel Procurador, y fíjese otra cédula en el sitio público de costumbre de esta ciudad, en unión de las copias simples presentadas.

Se decreta la separación de los cónyuges sin necesidad de diligencia alguna para llevarla a efecto por existir de hecho, señalándose como domicilio de la mujer el que tiene en esta ciudad en la calle de Calixto Fernández de la Torre, número 13.

Continúe en poder de la misma su hijo menor Manuel Fernández Cortijo, no obstante ser mayor de cinco años, atendiéndose a la ausencia del padre y al abandono en que éste le tiene, según se dice, corroborándolo el hecho de hallarse con la madre.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.—Gonzalo de Medina Bocos. Ante mí: Licenciado Pedro del Río.—Rubricados.»

Y para la notificación de la providencia transcrita y emplazamiento en la misma acordados, del demandado don Antonio Fernández Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, firmo la presente con el visto bueno del señor Juez para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Gonzalo de Medina Bocos.

548

Núm. 4.530

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Honorio Alonso Rodríguez, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 25 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado co-

mo de la propiedad de referido procesado los bienes siguientes:

1.ª Una tierra de tres fanegas, al Palomar; linda Naciente, otra de Pía Alvarez; Mediodía, otra de Rogelio García; Poniente, otra de Clímaco Marván, y Norte, de Pascuala Rueda. Tasada en pesetas 400.

2.ª Otra tierra a la Matasoria, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Delfín Rodríguez; Mediodía, otra de Gregorio Rodríguez; Poniente, otra que labra Antonio Baraja, y Norte, con la de Delfín. Tasada en 200 pesetas.

3.ª Otra tierra a las Zorreras, de una fanega; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de Medardo Rueda, y Norte, otra de Antonio Baraja. Tasada en 100 pesetas.

4.ª Otra tierra de una fanega, al pago de las Taladras; linda Naciente, con la dehesa de Carmona; Mediodía, otra de Pablo Rodríguez; Poniente, otra de José Velasco, y Norte, de Lucinio Vázquez. Tasada en 50 pesetas.

5.ª Otra tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Miguel Maestre; Mediodía, otra de Pedro Santos; Poniente, otra de Isidro Hernández, y Norte, camino. Tasada en 200 pesetas.

6.ª Otra a las Cominas; de dos fanegas y media; linda Naciente, otra de Felipe Santos; Mediodía, otra del mismo; Poniente, otra de José Alonso, y Norte, majuelo de Eustaquio Hernández. Tasada en 300 pesetas.

7.ª Otra tierra a las Coloradas, de dos fanegas; linda Naciente, otra de María Rodríguez; Poniente, con dicho erial, y Norte, otra de Juan José Martínez. Tasada en 200 pesetas.

8.ª Otra tierra al Montico; de una fanega; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, con dicho camino; Poniente, otra de Benito Herrero, y Norte, bacillar de Mariano Prieto. Tasada en 50 pesetas.

9.ª Otra tierra de nueve celemines, al pago de Carresendero; linda Naciente, otra de Angel Vázquez; Mediodía, otra de José Baraja; Poniente, otra de Félix Alonso, y Norte, con cárcava. Tasada en 125 pesetas.

10.ª Otra tierra al pago de las Viñas viejas, de una fanega; linda Naciente, herederos de Felisa Navarro; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Poniente, otra de Pablo Rodríguez, y Norte, con la del Segundo. Tasada en 125 pesetas.

Las reseñadas fincas se hallan todas en el término municipal de Castronuño, y para la subasta se ha señalado el día once del pró-

ximo mes de Noviembre, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan su- plidos por certificación del Registro y que los créditos preferentes, si los hubiera, quedarán subsis- tentes, entendiéndose que el re- matante los acepta y queda sub- rogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a quin- ce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puen- te. — El Secretario judicial ac- cidental, (ilegible).

### Juzgados municipales

Núm. 4.462

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del dis- trito de la Audiencia, en provi- dencia de hoy dictada en virtud de carta orden del de instrucción de este distrito, ha acordado se cite a don Gregorio Alegre López, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de las Angustias nú- mero 21, hoy de ignorado para- dero, para que los días nueve, once, doce, catorce, diez y seis y diez y ocho de Noviembre próxi- mo, y hora de las diez de su ma- ñana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, con objeto de asistir como jurado a las sesiones de la causa seguidas contra María Ye- nes Amigo, por corrupción de menores; Alfredo González Cue- vas, por abusos deshonestos; Ra- món Aranzara Valdivieso, por abusos deshonestos; Félix Campo Martín, por homicidio; Francisco Alonso García, por alzamiento de bienes, y Ramón Noreña Her- nández y otro, por abusos des- honestos; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que preceptúa el artículo 52 de la ley del Jurado, e incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas a cinco mil.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de el don Gregorio Alegre, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la pro- vincia, en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos trein- ta y cinco.— El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 4.454

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del dis- trito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de fal- tas seguido en dicho Juzgado, con el número 314 del corriente año, por escándalo, contra Julio Moratínos Pérez; ha acordado que se cite por medio de la pre- sente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juz- gado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al efecto de hacer efectivas las responsabi- lidades que le han sido impuestas en el presente juicio; apercibién- dolo que, de no comparecer den- tro del plazo expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la pre- sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin- cia, la expido, en Valladolid, a nueve de Octubre de mil nove- cientos treinta y cinco.—El Se- cretario suplente, Domiciano Ca- sado.

Núm. 4.537

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del dis- trito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen- cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 829 de entrada, por es- cándalo, contra Jesús Villena y Emilio González Medina; ha acor- dado que se cite a expresados Jesús Villena y Emilio González para que el día veintiocho del ac- tual, y hora de las diez y siete, comparezcan en la Sala-Audien- cia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número se- tenta y uno de la calle de las An- gustias, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acom- pañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la pre- sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin- cia, la expido, en Valladolid, a catorce de Octubre de mil nove- cientos treinta y cinco.—El Se- cretario, Domiciano Casado.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.488

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación ejecutiva de contri- buciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que por providen- cia de este día, dictada en el ex- pediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Bernardo Domínguez y don José Lera, por débitos a la Hacienda, de 504 pesetas por Pa- tente Nacional, de los presupues- tos de 1933, 1934 y 1935, ha sido decretada la venta en subasta li- bre de los efectos embargados a los referidos deudores, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Un automóvil marca «Renault», matrícula BI.-2700, en mal esta- do, tasado para la venta en pe- setas 13,33.

La subasta libre tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la excelentísima Diputación pro- vincial, en las oficinas de la Re- caudación de Contribuciones, de- signadas para estos actos, desde la hora de las diez de la mañana a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes al del publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los licitadores depositen pre- viamente en poder del ejecutor el cinco por ciento de la tasación dada a los bienes objeto del re- mate, y terminado el plazo de la subasta libre se adjudicarán al mejor postor, quien estará obli- gado a retirarlos en el acto, me- diante el pago total del precio de la venta, y de no realizarlo, per- derá el depósito constituido, que se aplicará al pago de los descu- biertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 11 de Octubre de 1935.—León Alonso.

Núm. 4.490

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra los deudores que a continuación se

expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha te- nido efecto el embargo de las fin- cas de su propiedad, que a conti- nuación se relacionan:

Deudores, herederos de doña Victoria Angulo.—Débito, 3,86 pe- setas.

Una tierra a las Pozas, de ca- bida 58 áreas y 67 centiáreas; lin- da Norte, Antonio Gómez; Este, Félix Aguado y Petra Renedo; Sur, Porfirio Repiso y Raimundo Piedrahita, y Oeste, herederos de Victoria Angulo, Saturnino Gar- cia e improductivo y tierra del Ayuntamiento.

Deudor, don Gregorio Arranz Martínez.—Débito, 6,01 pesetas.

Una tierra al pago de San Mi- guel, de cabida 44 áreas y 70 centi- áreas; linda Norte, camino de San Miguel; Este, tierra de Mag- dalena Arranz; Sur, tierra de Do- mingo Repiso, y Oeste, Antonio Repiso.

Deudor, don Eulogio Bombín. Débito, 11,40 pesetas.

Una tierra al pago de Llanillos, de cabida 89 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Porfirio Repiso; Es- te, Juan García y herederos de Pedro de la Cuesta; Sur, Sérvulo Gómez y Saturnino Aguado, y Oeste, de Andrés Mínguez.

Deudora, doña Catalina de la Fuente.—Débito, 0,91 pesetas.

Una tierra al pago de Trascasti- llo, de cabida 11 áreas y 24 centi- áreas; linda Norte, de Nicolás Gómez; Este y Sur, de Catalina de la Fuente, y Oeste, de Félix Agustín Mínguez.

Deudor, don Félix Gonzalo de la Cuesta.—Débito, 1,94 pesetas.

Una tierra al pago de Gallarón, de cabida 22 áreas y 95 centi- áreas; linda Norte, Félix Mínguez Angulo Santos; Este, Felipe Me- dina; Sur, Catalina de la Cuesta, y Oeste, Feliciano Angulo.

Deudores, herederos de don Salvador Mínguez.—Débito, pe- setas 4,12.

Una tierra al pago de Cotarro, de cabida 48 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Marcos Gonzalo; Este, Felipe de la Torre; Sur, viña de Pedro Mínguez, y Oeste, ca- mino del Dado.

Deudor, don Marcelino Mín- guez Cobo.—Débito, 3,02 pesetas.

Una tierra al pago de Calderón, de cabida 22 áreas y 39 centi- áreas; linda Norte y Este, Félix García; Sur, camino de Pesquera a Curiel, y Oeste, Hilario Gómez y Juan Huerta.

Deudores, don Marcelino Mín- guez Cobo y don Mariano Mín-

guez Repiso.—Débito, 4,53 pesetas.

Una tierra al pago de San Miguel, de cabida 67 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino de San Miguel; Este, Constantino Alvarez Agüado; Sur, carretera de Peñafiel a Bocos, y Oeste, Juliana Repiso.

Deudor, don Mariano Mínguez Santos.—Débito, 0,66 pesetas.

Una tierra al pago de Gallelo, de cabida 7 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Feliciano Angulo; Este, Ecequiel Gonzalo; Sur, Félix Mínguez, y Oeste, Pedro Camarero.

Deudor, don Leocadio Novo.—Débito, 1,63 pesetas.

Una tierra al pago de Rabanales, de cabida 19 áreas y 38 centiáreas; linda Norte y Este, herederos de Salvador González; Sur, término de Peñafiel y Oeste, Pedro Arranz.

Deudores, herederos de Severiano Repiso.—Débito, 2,24 pesetas.

Una tierra al pago de San Miguel, de cabida 26 áreas y 73 centiáreas; linda Oeste y Norte, Antonio Cano; Este, Mariano Piedrahita, y Sur, camino de Curriel a Bocos.

Deudor, don Sandalio Rioja Arranz.—Débito, 0,66 pesetas.

Una tierra al pago del Cujón, de cabida 8 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Vicente Rueda; Este, Clodoaldo Lubiano; Sur, Casto Cardenal, y Oeste, Gabriela Cardenal.

Deudora, doña Inés Villomar. Débito, 0,64 pesetas.

Una tierra al pago de la Vega, de cabida 7 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Félix Manso Mariscal; Este, Dámaso Arranz; Sur, término de Peñafiel, y Oeste, desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo

154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 8 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 4.493

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Langayo, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se relacionan:

Deudor, don Anastasio Alonso.—Débito, 2,17 pesetas.

Una tierra al pago de Aguaduchos, de cabida 46 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, camino; Este, tierra de Juan y Pedro Alonso Carrascal; Sur, tierra de Hipólito González Arranz y erial del Ayuntamiento, y Oeste, tierra de Alejo Alonso Arranz.

Deudor, don Mariano Alonso. Débito, 4,45 pesetas.

Una tierra al pago de los Cañamares, de cabida 11 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, arroyo Fuente la Peña; Este, tierra de Manuel Rojo Arranz; Sur, tierra de Eustasio Peña Arenas, y Oeste, tierras de Carlos de la Torre Mínguez y Domingo Martín Sobrino.

Deudor, don Fausto Arenas Sanz.—Débito, 1,47 pesetas.

Una tierra al pago de Cueto, de cabida una hectárea, 39 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, tierra de Vicente González Arenas; Este, camino del Audelagodo; Sur, tierra de Víctor Cano Frutos y erial del Ayuntamiento, y Oeste, tierra de Manuel Redondo.

Deudor, don Donaciano Arenas García.—Débito, 11,82 pesetas.

Una tierra al pago del Convento, de cabida una hectárea, 39 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, camino de Samames; Este, tierra de Sebastián Peña Calvo; Sur, tierra de Hilario Rojo y con el camino de Campaspero.

Deudor, don Fernando Arranz Carravilla.—Débito, 0,98 pesetas.

Una tierra al pago de Conejeras, de cabida 46 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, pastizal de Engracia Arenas Martín; Este, tierra de Mariano García García;

Sur, camino de Fuentelix, y Oeste, tierra de Víctor García García.

Deudores, don Juan Arranz y don Nicasio Arenas.—Débito, 4,13 pesetas.

Una tierra al pago de las Arenas, de cabida 53 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, tierra de Quintín Velasco Rojo y era de Melitón Velasco; Este, tierras de León Bastos y Luciano Frutos Maroto y era y tierra de Domingo Martín Sobrino; Sur, era de Hilario Arranz Rojo y Eustasio Peña Arenas, y Oeste, era de Quintín Velasco Rojo.

Deudor, don Deogracias Carrascal Carrascal.—Débito, 4,48 pesetas.

Una tierra al pago de Canalejas, de cabida una hectárea, 38 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, tierra de Jorge Arranz Arranz, Francisco San Juan Barrio, Benito Peña Peña y Cecilio Arenas Martín; Este, tierras de Amalia Quintana y Luis Alonso Arranz; Sur, tierra de Vicente Arranz González, y Oeste, tierra de Venancio Arenas Cantalejo.

Deudores, herederos de Bruno de la Fuente.—Débito, 0,05 pesetas.

Una tierra en término de Samadilla, de cabida 11 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, término de Aldeyuso; Este, tierra de dueño desconocido; Sur, tierra de Pedro Martín y Adolfo Tapia y Gregorio Velasco, y Oeste, tierra de Simeón Rodríguez Vaquero.

Deudor, don Justo Gómez Herranz.—Débito, 3,80 pesetas.

Una tierra al pago de Celadilla, de cabida 45 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, erial de Juan Martín Sobrino; Este, tierras de Tomás Arranz Frutos; Sur, tierras de Juan García San José y Valeriano Arranz y Eugenio de la Fuente Pascual, y Oeste, tierras de dueño desconocido, Mariano de la Fuente Arenas y Benito González Llorente.

Deudor, don Domingo Martín. Débito 6,28 pesetas.

Una tierra al pago de Andemiguel, de cabida una hectárea, 35 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, camino de Andemiguel; Este, tierra de Tomás Velasco Rojo; Sur, tierras de Gumersindo Peña Rojo y Crescencio Rojo Martín, y Oeste, tierras de dueños desconocidos y Domingo Arranz Arenas.

Deudor, don Martín Martín García.—Débito, 30,60 pesetas.

Una tierra al pago de la Mesilla, de cabida una hectárea, 62 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, tierra de Mariano Díez Gar-

cía; Este, erial del Ayuntamiento; Sur, dos tierras de dueños desconocidos y una de Vicente Díez García, y Oeste, camino de la Mesilla.

Deudor, don Anastasio Peña Arenas.—Débito, 0,62 pesetas.

Una tierra al pago de Colmenas, de cabida 7 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, tierra de Cipriano Arenas Rojo; Este, camino de la Colmena; Sur, tierra de herederos de Baltasar Burgueño Alvarez, y Oeste, camino de Cogeces a Manzanillo.

Deudora, doña Justina Velasco.—Débito, 0,72 pesetas.

Una tierra al pago de Somadilla, de cabida 15 áreas y 46 centiáreas; linda Norte y Este, tierra de Román López; Sur, término de Molpeceres, y Oeste, tierra de Román López.

Deudora, doña Dorotea Velasco.—Débito, 3,16 pesetas.

Una tierra al pago de Fuentelix, de cabida 67 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, rodeo del Monte; Este, tierra de Emeterio Arranz Hernando; Sur, tierra de Juana Rojo Arenas y Oeste, tierra de Mónica Carrascal de Frutos.

Deudor, don Mariano Zorrilla. Débito, 4,33 pesetas.

Una tierra al pago Fuente la Peña, de cabida 92 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, erial del Ayuntamiento y tierra de Segundo García; Este, tierra de Nicolás García; Sur, cañada Panaderos, y Oeste, tierra de Clemente García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 2 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.